

## Resolución Gerencial General Regional Nro. 247 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 1 6 MAR 2015

VISTO: El Memorándum Nº 206-2015/GOB.REG-HVCA/GGR con Proveído

N° 1095029; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuara como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. (...)",

Que, por su parte el Artículo 31 del citado dispositivo legal establece que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, asimismo, el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 30° y 31° del Reglamento, precisa que el Comité Especial estará conformado por tres integrantes titulares con sus respectivos suplentes;

Que, mediante Resolución Gerencia General Regional N° 123-2015/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 27 de enero del 2015, se Constituyó los Comités Especiales Permanentes para que desarrollen las funciones, facultades y competencias establecidas en el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los procesos de Selección Clásica y bajo la modalidad de Subasta Inversa de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, cuyo objeto contractual estén destinados a la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías y Ejecución de Obras; que ante la modificación de algunos miembros integrantes del Comité Especial Permanente a cargo de los procesos de Selección Clásicas y Bajo la Modalidad de Subasta Inversa de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, cuyo objeto contractual estén destinados a la contratación de Servicios, en tal sentido deviene pertinente su Reconstitución del Comité en mención;

Que, estando a las facultades conferidas por la Presidencia Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 064-2015/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 07 de enero del 2015, para la designación de Comités Especiales Permanentes, deviene pertinente la emisión del presente acto resolutivo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

## SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONSTITUIR el Comité Especial Permanente, a fin de que desarrolle las funciones, facultades y competencias establecidas en el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en procesos de Selección Clásicas y Bajo la Modalidad de Subasta Inversa de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, cuyo objeto contractual estén destinados a la contratación de Servicios. Comité conformado a través del ARTÍCULO 2° de la Resolución Gerencial General Regional N° 123-2015/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 27 de enero del 2015, el cual estará integrado por el siguiente personal:









1



## Resolución Gerencial General Regional Nro. 247-2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 9 6 MAR 2015

	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	TOMAS DE LA CRUZ TAIPE	MARITZA QUISPE ANCCASI
MIEMBRO	OSCAR AYUQUE CURIPACO	CIRO VÍCTOR GUERRA TOVAR
MIEMBRO	MANUEL GUEVARA NIZAMA	FILOMENO PALOMINO ORDOÑEZ

ARTICULO 2°.- PRECISAR que los Comités Especiales Permanentes, conformados a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 123-2015/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 27 de enero del 2015, quedan incólumes y subsistentes en todo sus extremos, debiendo permanecer los mismos.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que el Comité Especial Permanente, deberá llevar a cabo la labor encomendada en estricta aplicación de la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, fundamentalmente en los aspectos de transparencia e imparcialidad.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración y Miembros del Comité, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

APPERNO REGIONAL HUANGAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac GERENTE GENERAL REGIONAL



